

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

1. MENSAJE DE LA ALTA DIRECCIÓN

En RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. nos esforzamos en realizar negocios con altos estándares éticos; nuestro éxito y reputación son el resultado de la integridad personal, del desempeño y compromiso de las personas que trabajan en la empresa.

Para ayudar a mantener nuestra reputación y una cultura corporativa; surge la necesidad de generar este Programa con el fin de guiar nuestro actuar diario y promover la transparencia en el desarrollo del negocio. Por tanto, desde la Alta Dirección establecemos nuestro compromiso a construir colectivamente con nuestros Colaboradores una cultura dirigida a la prevención y rechazo del Soborno Transnacional, así como de otras prácticas corruptas.

En este sentido, promovemos que todos nuestros Colaboradores, Accionistas, Clientes y Proveedores conozcan y se comprometan con el presente Programa, ya que es nuestro propósito trabajar en pro de la sostenibilidad, calidad, e incentivar la transparencia, la honestidad y la integridad en nuestras operaciones. De esta manera contribuimos positivamente al cuidado y desarrollo de nuestra economía.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

En sintonía con el Código de Ética de la Compañía, y en los valores corporativos (Equilibrio, positivismo, compromiso, proactividad y colaboración) los principios que rigen las actuaciones de la Compañía en esta materia son:

- Cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones
- Responsabilidad administrativa
- Imparcialidad y objetividad
- Altos estándares
- Prevención y divulgación de conflictos de interés
- Prácticas anticorrupción
- Responsabilidad ante proveedores, clientes y terceros
- Manejo de información privilegiada y confidencial
- De las actuaciones de los accionistas, administradores, empleados y Contratistas

Estas pautas éticas no sólo enmarcan la actividad de la Compañía en sus lugares de operación, sino que además sirven de marco referencial en todas sus relaciones con clientes, distribuidores, contratistas y proveedores de los sectores económicos que enmarcan nuestra relación comercial, así como también con la competencia, medios de comunicación y en general, en toda su interacción con profesionales de diferentes sectores, funcionarios públicos nacionales y extranjeros.

Por todo lo anterior, se considerarán de obligatoria aplicación y referencia, las previsiones del Código de Ética y demás procedimientos de la compañía y las disposiciones que le fuesen aplicables, para combatir y prevenir la corrupción y soborno transnacional.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

3. OBJETIVO

El crecimiento y sostenibilidad de RAFAEL DEL CASTILLOS & CIA. S.A. ha tenido como fundamento la implementación de prácticas de ética e integridad empresarial en todas las etapas del desarrollo de su actividad comercial y financiera con todos sus grupos de interés, realizadas con mucha responsabilidad y con un sólido compromiso de generar y fortalecer una cultura empresarial de cero tolerancias a la corrupción, al soborno y a las prácticas antiéticas en todas sus manifestaciones.

Como parte de esta cultura institucional, no solo contamos con un completo Código de Ética que contiene las pautas éticas que rigen las actuaciones de la Organización, sino que además ha asumido explícitamente el compromiso de que tales actuaciones se guíen dentro un marco ético y de integridad. Consecuentes con el compromiso en la lucha contra la corrupción y demás conductas antiéticas, la compañía dicta el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, que viene a integrar el conjunto de normas de Buen Gobierno Corporativo de nuestra Organización.

El objetivo de este Programa es definir criterios claros, visibles y accesibles como principios, políticas y valores de la Compañía en materia anticorrupción y antisoborno transnacional. Así mismo, los controles que deben implementarse para garantizar el cumplimiento en la prevención, detección, reporte y sanción de actos de corrupción y soborno transnacional que se puedan afectar a RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. Así mismo Desarrollar los procedimientos para evitar, detectar, corregir y sancionar todas las formas de conducta indebida en todas las actividades de la Compañía, en consonancia con los valores y políticas que, en materia anticorrupción y antisoborno transnacional, han sido enunciados en este Programa de RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A., como parte de sus prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

4. ALCANCE

El contenido de este Programa es de obligatorio acatamiento para todos los funcionarios, contratistas y clientes de la compañía RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. en Colombia y todos los países de operación de la Compañía. Importante resaltar que este documento aplica a todos los procesos que impliquen riesgos de corrupción y soborno transnacional y demás conductas antiéticas y está dirigido a todas las personas que tengan relación de negocios con la compañía, como son:

- Clientes
- Proveedores
- Contratistas
- Socios
- Subordinadas: filiales y subsidiarias
- Agentes Comerciales
- Agentes Aduanales
- Colaboradores
- Cualquier otra persona que tenga relación de negocios con RAFAEL DEL CASTILLO & CIA S.A.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

5. DEFINICIONES

ADMINISTRACIÓN DE RIESGO: Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

CÓDIGO DE ÉTICA: Documento que contiene las normas de conducta ética para la concreción de los valores y políticas de RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A., destinados a generar relaciones de confianza con los grupos de interés que aporten sostenibilidad, competitividad y excelencia a la Compañía.

CONTRAPARTE: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, socios y empleados de la Compañía, clientes y proveedores de bienes o servicios.

CORRUPCIÓN: Se entiende por corrupción todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales y éticos.

LÍNEA ÉTICA: Medios habilitados por la compañía para recibir denuncias. Se habilita el correo electrónico lineaetica@3castillos.com a nivel nacional e internacional, creada en un espacio confidencial a través del cual se podrá comunicar sobre alguna situación real o potencial de la que se percate que atente contra la ética de nuestra compañía.

SOBORNO: Consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o de otro tipo, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal.

SOBORNO TRANSNACIONAL: Es el acto en virtud del cual los empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, dan, ofrecen o prometen a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO: Toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

RIESGO REPUTACIONAL: Posibilidad de pérdida en que incurre la respectiva Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de esta y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

RIESGO LEGAL: Posibilidad de pérdida en que incurre una compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales; entre otras, como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERATIVO: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta noción incluye el riesgo legal y riesgo reputacional, asociados al riesgo operativo.

RIESGO INHERENTE: Es el nivel de Riesgo propio de la actividad de cada Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles internos para mitigar dichos Riesgo

RIESGO DE CONTAGIO: Posibilidad de pérdida que la respectiva Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado incluye personas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la respectiva Compañía y sus beneficiarios Finales

6. MARCO CONCEPTUAL

El marco legal internacional anticorrupción y antisoborno, incluye diferentes convenciones celebradas desde 1977 hasta las más recientes en el año 2012, algunas de las cuales se relacionan a continuación:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1977
- Convención de la Unión Africana sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción - 2003
- Convenio Penal Sobre la Corrupción -1998
- Convenio Civil Sobre Corrupción – Consejo Europeo 1999
- Política Anticorrupción de la Unión Europea, art. 29 del Tratado de la Unión Europea.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA de 1997
- Convención de la ONU contra la Corrupción de 2005
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los estados unidos ("FCPA")
- Ley anti-soborno del Reino Unido ("UK bribery act").

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

7. FACTORES DE RIESGO

El principio de evaluación del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional se orienta a adoptar programas que sean proporcionales al tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de la Compañía. De acuerdo con lo anterior, los factores de riesgo con mayor índice de acaecimiento son los siguientes:

7.1 País de operación

La Compañía monitoreará los índices de percepción de corrupción de los países en los cuales se generen transacciones, con el fin de identificar la exposición al riesgo y así mismo implementar los controles necesarios para minimizar los riesgos asociados.

7.2 Sector Económico

La Compañía monitoreará los sectores económicos en los cuales se enmarquen sus relaciones comerciales, teniendo en cuenta las bases presentadas y actualizadas por la OCDE con aquellos sectores con mayor riesgo de corrupción. Así mismo, se debe monitorear aquellos sectores y reglamentaciones locales que, por su gran cantidad de permisos, licencias y demás requisitos regulatorios para el desarrollo de una actividad económica, facilitan la realización de prácticas corruptas para agilizar los trámites.

7.3 Terceros

Teniendo en cuenta la exposición al riesgo con terceros involucrados, la Compañía deberá monitorear aquellos países en los cuales se requieren intermediarios para la celebración de negocios o transacción internacional conforme a las costumbres y normativas locales.

7.4 Tamaño, Naturaleza de la Sociedad y Actividades Específicas de operación.

La Compañía debe evaluar los riesgos generados por transacciones con los diferentes terceros o Representantes, teniendo en cuenta el tamaño, naturaleza y actividades específicas desarrolladas por éste y el entorno en el cual se encuentre. Para esto, la Compañía realizará la debida diligencia establecida en este programa como control para contrarrestar la exposición al riesgo identificado.

La metodología para identificación y evaluación de riesgos asociados a Corrupción y Soborno Transnacional, así como otros delitos relacionados con estos se encuentra descrito en el procedimiento de gestión integral de riesgos de 3 Castillos PRGE-001 y el resultado de esta en la matriz de riesgos y controles PTEE.

8. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES

- Junta Directiva
- Representante Legal
- Gerencia
- Oficial de Cumplimiento
- Auditoría Interna
- Otros funcionarios de RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

8.1 Obligaciones de la Junta Directiva

La Dirección está obligada a realizar las siguientes acciones en relación con el presente Programa:

- Expedir y aprobar el Programa
- Designar al oficial de cumplimiento
- Asumir y promover una cultura de integridad, enmarcada en el compromiso dirigido a la prevención de la corrupción, del soborno transnacional y de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la Compañía lleve a cabo sus negocios de manera ética, transparente, segura y honesta.
- Asegurar que la Compañía adelanta de manera periódica, actividades de evaluación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, a través de procesos de debida diligencia, monitoreo y auditoría.
- Adoptar decisiones estratégicas en materia de prevención de estas prácticas, cuando las circunstancias así lo requieran.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que se requieran para la ejecución de las labores contenidas en este Programa.
- Ordenar las acciones disciplinarias y/o administrativas sobre los Empleados y/o Terceros que infrinjan lo previsto en este programa.
- Liderar estrategias de comunicación adecuadas para garantizar la divulgación eficaz de las políticas de cumplimiento en los empleados, asociados, contratistas y terceros en general.

8.2 Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

8.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a) Servir de apoyo a la Dirección en la gestión del sistema de control para la prevención de actos de corrupción y soborno en la organización.
- b) Realizar socialización y divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- c) Apoyar a las diferentes áreas como el Comité de Ética y la Dirección, para el diseño e implementación de controles.
- d) Llevar a cabo acciones para la prevención de actos de corrupción y soborno en la organización.
- e) Realizar actividades de monitoreo para validar el cumplimiento de controles de prácticas Anticorrupción y Antisoborno Transnacional.
- f) Realizar reportes a la Junta Directiva y Representante Legal sobre actos corrupción y soborno transnacional ocurridos en el seno de la organización.
- g) Realizar los reportes requeridos a entes de control

8.4 Auditoría Interna

Realizar auditorías que incluyan:

- a) La evaluación de riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- b) Cumplimiento del sistema de control anticorrupción y antisoborno transnacional.
- c) Informar oportunidades de mejora identificadas o incumplimientos al sistema de control.
- d) Realizar seguimiento al cumplimiento de planes de acción.

8.5 Funcionarios

Los colaboradores deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Identificar riesgos de soborno y corrupción.
- b) Conocer, comprender y aplicar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- c) Reportar a través de los canales disponibles, las acciones sospechosas o incidentes relacionados con soborno y corrupción.
- d) Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con Soborno y/o Corrupción que adelanten las autoridades competentes.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

8.6 Revisoría Fiscal

La revisoría Fiscal de la Compañía tendrá la obligación de valorar los programas de transparencia y ética empresarial y opinar sobre los mismos.

9 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL

9.1 Principios y Declaraciones de la Política

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

- a) Los valores que enmarcan la actividad de Rafael del Castillo & Cía. S.A. se encuentran definidos en el Código de Ética, en los cuales se acogen los principios de Equilibrio, Positivismos, Compromiso, Proactividad y Colaboración.
- b) Es deber de la Compañía, de sus órganos de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Compañía, asegurar el cumplimiento de esta Política y cumplir las Normas Anticorrupción y Antisoborno.
- c) Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de la Compañía, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir este Programa.
- d) Rafael del Castillo & Cía. S.A. prohíbe cualquier tipo de soborno. Cualquier conducta que pueda considerarse soborno o corrupción es prohibida.
- e) Cualquier Representante de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de conductas de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta en la Línea Ética.
- f) Si un Representante de la Compañía recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética.
- g) Cualquier Representante o Empleado de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- h) Las reglas previstas en Programa son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- i) Rafael del Castillo & Cía. S.A. se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la compañía.
- j) La Compañía realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales Proveedores o Agentes y, en particular, la vinculación de los Proveedores o Agentes con Entidades Gubernamentales o Funcionarios del Gobierno.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

- k) La Compañía monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los Proveedores o Agentes están usando a Rafael del Castillo & Cía. S.A. para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.
- l) Los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.
- m) Rafael del Castillo & Cía. S.A. prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

La prohibición sobre el soborno incluye "soborno comercial". El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

9.2 Prohibición del soborno, de la corrupción y otras prácticas coercitivas

La Compañía prohíbe en todo tiempo y, de cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, incurrir en prácticas de corrupción, soborno y conductas antiéticas, muy especialmente, en relación con:

- a) Funcionarios públicos a nivel nacional e internacional.
- b) Partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos para cargos públicos; e Integrantes de la Junta Directiva, funcionarios de la Gerencia y funcionarios de la empresa, incluyendo a Terceros.

9.3 Regulación en materia de corrupción y soborno

Se observarán las leyes nacionales y demás normatividad local de cada país para delimitar el marco regulatorio. No obstante, a continuación, se referencia el alcance de las prácticas de corrupción y soborno, prohibidas en la Compañía.

PRÁCTICA	TIPOLOGÍA
Soborno de funcionarios públicos nacionales o internacionales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entregar al servidor público algo de valor por retardar u omitir un acto propio de sus funciones, o realizar uno contrario a sus deberes. ▪ Entregar al servidor público algo a cambio de un beneficio específico, por hacer un acto propio de sus funciones. ▪ Cuando el particular o el servidor público ofrezca el pago del soborno. ▪ Cuando el servidor público conduzca, solicite o induzca a otro a pagarle un soborno. ▪ Soborno transnacional

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

PRÁCTICA	TIPOLOGÍA
Soborno en el Sector Privado	Quando se prometa, ofrezca o conceda beneficios, a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación, para favorecerse o favorecer a un tercero, en perjuicio de la persona jurídica, o cuando sea el directivo, administrador, empleado o asesor quien lo solicite.
Malversación, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes en el sector privado. Administración desleal	El administrador de hecho o de derecho, o accionista de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, abusivamente disponga de los bienes sociales o contraiga obligaciones con cargo a la sociedad, en perjuicio económico de sus socios.
Tráfico de influencias	Quando el particular en su cargo o sus nexos con funcionarios del sector público ejerza indebidamente influencias sobre el servidor para obtener un beneficio propio o que favorezca a la organización.
Abuso de funciones Usurpación de funciones	A través de un acto arbitrario o injusto, omisión de denuncia, revelación de secreto, utilización de asunto sometido a reserva, utilización de información privilegiada, asesoramiento ilegal, intervención en política, empleo ilegal de la fuerza pública, omisión de apoyo. Usurpación de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, usurpación con fines terroristas, abuso de función pública. Utilización indebida de información y de influencia derivadas del ejercicio de la función pública.
Encubrimiento	Quando se tenga conocimiento o se intervenga en la comisión de una conducta punible y sin acuerdo previo, se encubra o se tengan productos del delito.
Manipulación de Información	Se refiere al uso incorrecto de información privilegiada, como el acceso, difusión y/o venta de información clasificada de la empresa para beneficios particulares.

9.4 Prohibición de Pagos de Facilitación

Los pagos de facilitación están prohibidos en Rafael del Castillo & Cía. S.A. independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios de Gobierno con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de la Compañía. Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para procesar visas, proporcionar protección policial, u obtener servicios públicos.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

9.5 Contratos con terceras personas

Esta Política también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que Rafael del Castillo & Cía. S.A. contrate para hacer negocios en nombre de la Compañía.

Todos los contratos escritos entre la Compañía y agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de Rafael del Castillo & Cía. S.A. de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

9.6 Donaciones, apoyos, patrocinios y Contribuciones Políticas

Todas las donaciones, apoyos, patrocinios y contribuciones políticas realizadas por RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. ni los Representantes de la Compañía pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, Entidades Gubernamentales, organizaciones, funcionarios del Gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación de la Junta Directiva.

No se pueden realizar donaciones, apoyos, patrocinios o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de la Compañía o en sus transacciones de naturaleza comercial.

A. DONACIONES

Las donaciones serán aprobadas por la Gerencia General y estas tienen un límite máximo de 5 donaciones por beneficiario al año. Para otorgar donaciones, estas deben estar soportadas así:

- a. Solicitud del beneficiario
- b. Soporte de la aprobación
- c. Debida Diligencia del beneficiario de la donación
- d. Certificado de la donación

Las debidas diligencias realizadas a los beneficiarios de donaciones deben ser actualizadas cada año, siempre y cuando se generen donaciones nuevas.

B. PATROCINIOS

RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. permitirá la entrega de patrocinios con el único objetivo de obtener publicidad o posicionamiento de marca. El Gerente General de acuerdo con el presupuesto aprobado para el año, podrá designar los patrocinios a realizar.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

Todo patrocinio aprobado debe contar con los siguientes soportes:

- Solicitud
- Aprobación
- Diligencia al beneficiario
- Certificado/informe ejecución del patrocinio entregado.

C. CONTRIBUCIONES POLITICAS

Para las contribuciones políticas, están será únicamente aprobadas por la Junta Directiva de 3 Castillos.

Los Colaboradores, Accionistas, Socios Controlantes y Agentes solo pueden participar en actividades políticas cuando lo hagan a título personal y siempre que estas no interfieran con su horario laboral ni con sus funciones al interior de RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A.

9.7 Política De Debida Diligencia Para Beneficiarios Finales

El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de las contrapartes o terceros de la Compañía debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte y cuando se tenga señales de alerta y debe contar como mínimo con los siguientes criterios:

- a) Identificar la persona natural, persona jurídica con la que se celebre el negocio jurídico.
- b) Identificar el/los beneficiarios(s) final(es) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica con la que se celebre el negocio jurídico y tomar medidas razonables para verificar la información reportada.
- c) Solicitar y obtener información que permita conocer el objetivo que se pretende con el negocio jurídico. Cuando sea una entidad estatal la contraparte, se debe obtener la información que permita entender el objeto social del contratista.
- d) Realizar una debida diligencia de manera continua del negocio jurídico, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones sean consistentes con el conocimiento de la persona natural, persona jurídica, con la que se realiza el negocio jurídico o el contrato estatal, su actividad comercial, perfil de riesgo y fuente de los fondos.
- e) Se deberá mantener actualizada la información de dichas contrapartes.

9.8 Política De Relacionamiento Con Servidores Públicos nacionales y del exterior

- a) Los Colaboradores en el desempeño de sus labores, podrían tener contacto con Servidores Públicos nacionales y del exterior, por tanto, para la Compañía es importante mantener relaciones cordiales y armónicas con los mismos, sin embargo, es imprescindible que esas relaciones cumplan con la presente Política y en especial con la ley aplicable.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

- b) La Compañía prohíbe sin excepción que los Colaboradores realicen, prometan, ofrezcan o paguen cualquier tipo de soborno, beneficio ilegal, cosa de valor, ya sea directa o indirectamente a favor de Servidores Públicos nacionales y/o del exterior, así como sus socios o sociedades en las que el Servidor Público nacional y/o del exterior o algún familiar de estos hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, formen parte.
- c) RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. prohíbe que los Colaboradores utilicen su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier Servidor Público nacional y/o del exterior, con el propósito de obtener para sí, para un tercero o para la Compañía un beneficio o Ventaja Comercial, o para causar perjuicio a alguna persona o al Servidor Público, con independencia de la aceptación del Servidor o del resultado obtenido.
- d) RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. prohíbe que los Colaboradores presenten documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, licencia, permiso o Ventaja Comercial para la Compañía.
- e) RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A., prioriza la ética en la solicitud de trámites y permisos que requiere de las Entidades públicas para la ejecución de su objeto social, entre estos, conceptos técnicos, licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, entre otros, velando porque su relacionamiento con los Servidores Públicos nacionales y/o del exterior sea transparente y no se busquen Ventajas Indevidas.

9.9 Política De Relacionamiento Entre Colaboradores

- a) RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. cuenta con procesos para reclutar, seleccionar y contratar personal, en el cual se establecen mecanismos para evitar la incorporación de Colaboradores que puedan generar un riesgo a la integridad de la Compañía. Dichos procesos en ningún caso fomentan la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- b) RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. cuenta con un Código de Ética debidamente socializado entre todos los Colaboradores. En dicho documento se plasman los valores, principios, lineamientos éticos, así como reglas de conducta, que sirven para guiar a todos los Colaboradores en su comportamiento y acciones para que enfrenten los dilemas que se presenten en el trabajo con ética profesional.
- c) PARA RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. es muy importante que los Colaboradores tengan la seguridad de que trabajan dentro de un marco de valores, principios y reglas que serán observadas y seguidas ante cualquier situación.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

9.10 Política De Relacionamiento Con Contrapartes

Para la contratación y vinculación de contrapartes, RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. sigue un proceso de Debida Diligencia dentro del cual verifica la capacidad legal, financiera y verificación de antecedentes reputacionales, para tener certeza de que se trata de personas físicas con capacidad legal para contratar y/o sociedades legalmente constituidas de acuerdo con las leyes aplicables, así como también para confirmar que estas personas y/o sociedades y sus Socios Controlantes no están relacionados con el crimen organizado, ni involucrados en actos de Soborno Transnacional y/o Corrupción.

Todas las contrapartes para vincular con la compañía serán consultadas en las listas restrictivas.

9.11 Política De Obsequios Y Atenciones

Los obsequios y atenciones se gestionan de acuerdo con lo establecido en el POGE-002 POLÍTICA DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES de **RAFAEL DEL CASTILLOS & CÍA. S.A.**

10 CONFLICTOS DE INTERÉS

Existe un conflicto de interés cuando los intereses del Colaborador, su familia o amigos, adquieren influencia en su criterio o en las acciones que tienen que ver con la conducción de asuntos de Rafael del Castillo & Cía. S.A. la reglamentación asociada a conflictos de intereses se encuentra documentada en el código de ética de la Compañía.

Adicionalmente, a lo establecido en el código de ética, Rafael del Castillo & CIA S.A. se registrará por las disposiciones legales asociadas a conflictos de intereses para administradores, tales como:

- a. Los administradores de la Compañía deben declara los conflictos de intereses que se generen directamente o por interpuesta persona.
- b. Identificar y declarar aquellas actividades ejecutadas por sí mismos o por interpuesta persona que se consideren competencia con la Compañía.

Se entiende por interpuesta persona:

- a. El conyugue o compañero permanente del administrador
- b. Los parientes del administrador, de su conyugue o de su compañero permanente, hasta el segundo grado de consanguinidad o civil y segundo de afinidad
- c. Las sociedades en las que el administrador o cualquiera de las personas mencionadas tenga la calidad de controlantes.
- d. Las sociedades representadas simultáneamente por el administrador

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

e. Los patrimonios autónomos en los que el administrador, o cualquiera de las personas mencionadas, sean fideicomitentes o beneficiarios, o que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades y; Las personas que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad en la que el administrador ejerce sus funciones o las subordinadas de dichas controlantes.

Así mismo, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para la declaración de conflictos de intereses de administradores:

- a. Se convocará una reunión de administración (junta directiva o asamblea) en donde el administrador debe declarar las situaciones por la que exista o pudiera existir el conflicto, dicha declaración debe quedar incluida como un punto del acta respectiva en el orden del día.
- b. En caso, que se autorice la continuidad del negocio actividad del conflicto declarado, deben establecerse claramente las condiciones para que no haya un perjuicio para la compañía y debe quedar documentado.

11 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

11.1 Lineamientos del proceso

11.1.1 Identificación y evaluación de los riesgos relacionados

Se refiere a la metodología utilizada para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento y monitoreo del riesgo de anticorrupción y antisoborno transnacional, que viene dada por los principios contenidos el procedimiento de Gestión Integral del Riesgo y en la Matriz Integral de Riesgos, que forma parte de este Programa.

11.1.2 Recomendaciones Claves

- El procedimiento deberá realizarse de manera constante y deberá revisarse por lo menos una vez al año.
- Luego de identificar y evaluar los riesgos asociados con la corrupción, se determina el plan de acción para minimizar los riesgos y ejercer actividades de mitigación.
- El propósito de estas actividades es disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el efecto de los riesgos de corrupción. Entre ellas tenemos:
 - Mayor supervisión de la gestión en la contratación de agentes externos;
 - Capacitación personalizada para el personal directivo de las áreas de mayor impacto en las que se enfrenten a situaciones de extorsión de funcionarios públicos aduaneros
 - Participación intensificada de los niveles medios de la administración
 - Controles internos para analizar los canales de pago para los contratos complejos a largo plazo;

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

- Aumento del control debido en el caso de proveedores claves o inversiones importantes
- Participación en iniciativas de acción colectiva.

11.2 Detalle de Actividades

11.2.1 Debida Diligencia

La debida diligencia está orientada a suministrar los elementos necesarios para identificar y mitigar los riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional.

11.2.1.1 Debida diligencia a clientes

Para los tipos de clientes, a los cuales la Compañía pueda encaminar sus esfuerzos en un conocimiento de estos, se debe realizar la debida diligencia teniendo en cuenta:

- Formato de conocimiento (vinculación, actualización para cada tipo de cliente)
- Revisión de listas restrictivas
- Documentación soporte requerida.

En caso de presentarse alertas o riesgos asociados a la vinculación de cliente, el área de cartera deberá informar al oficial de cumplimiento, quien es el encargado de realizar la evaluación e impacto del posible riesgo para RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A.

En caso de no existir riesgos asociados, el oficial de cumplimiento lo notificará al área de cartera para que el proceso continúe. En caso de existir riesgos, el oficial de cumplimiento notificará al Representante Legal para tomar la decisión de continuidad de la vinculación.

Ningún funcionario diferente al Representante Legal o máximo órgano de administración está autorizado para vincular terceros con alertas de riesgo para la Compañía.

A. En el caso de la promoción, distribución, comercialización y venta al por menor de productos (Consumo Masivo).

De conformidad con el Literal a) del Numeral 7 de la Circular Externa 100-000008 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, cuando la comercialización de los productos no permita con facilidad y eficiencia la identificación plena del cliente, como en el caso de las ventas masivas, se recomienda concentrar los esfuerzos de conocimiento del cliente en las personas naturales o jurídicas con las que se celebren negocios que puedan ser considerados Operaciones Objeto de Reporte o que estén por fuera del giro ordinario de los negocios de la Empresa.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa recolectará la siguiente información de los clientes de consumo masivo:

- **Cientes retail /esporádicos/ contado /contado anticipo (masivos)**

Considerando que la Empresa puede comercializar bienes al detal y con montos de mínima cuantía, por este canal se presentan pequeños clientes de forma masiva. En ese sentido y teniendo en cuenta la dificultad para recolectar información de este segmento de clientes, la Empresa en estos eventos sólo recaudará la siguiente información:

- Nombres y apellidos del cliente.
- Cedula de Ciudadanía.

Para los clientes recurrentes de la compañía dentro que apliquen a los procedimientos de contado, contado anticipado y contado contra entrega se requiere:

Para Ventas mayores a \$10.000.000 moneda legal realizadas durante un mes:

Persona Natural:

- Fotocopia de Cédula
- Formulario de conocimiento del cliente debidamente diligenciado y firmado

Persona Jurídica:

- Fotocopia de cédula del Representante Legal
- Fotocopia del RUT
- Certificado de Existencia y Representación Legal de al menos 3 meses
- Formulario debidamente diligenciado y firmado

- **Cientes retail plataformas para venta en línea.** La plataforma contará con un sistema de verificación y autenticación de usuarios.

- Verificación: recolectando información para verificar que la persona que sea quien dice ser.
- Autenticación: validar la información y conceder a los clientes accesos a los productos de la entidad.

Para la verificación del cliente se deberá recolectar la siguiente información mínima de los mismos.

- Nombres y apellidos o razón social del cliente.
- Número del documento de identificación o NIT.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

- Domicilio e información de contacto (teléfono, correo electrónico, dirección de domicilio, etc.).

Si la operación que pretende realizar al cliente a través de este canal supera la suma de o diez millones de pesos (COP \$10.000.000) en el plazo de un mes, sin importar si la misma se realiza en efectivo o no, se deberá recaudar la información exigida por el “Formato de vinculación y/o actualización de información de clientes”.

- Clientes en modalidad Pague y Lleve:

Se solicita al cliente el formato de vinculación y la documentación soporte requerida:

Documento de identificación para persona natural y representante legal de persona jurídica.

RUT/Cámara de Comercio

Por periodos quincenales se realizarán las verificaciones de riesgos asociados a CST por medio de validación en listas de control. En caso de identificar alertas de riesgo, la compañía por medio del representante legal tomará la decisión de la continuidad del negocio.

B. En el caso de la promoción, distribución, comercialización a clientes institucionales.

Es necesario indagar acerca de los datos personales, comerciales y financieros relevantes que le permitan a la Empresa establecer quién es, qué hace y a qué se dedica en realidad el cliente institucional. Todos los datos obtenidos deben verificarse, estar documentados y actualizarse.

El proceso de conocimiento del cliente deberá permitir identificar su perfil, comparar las características de las transacciones que realiza con las de su actividad económica y suministrar elementos de juicio que faciliten catalogar una operación como una Operación Objeto de Reporte.

Antes de iniciar relaciones comerciales con cualquier cliente, la Empresa deberá conocerlo efectiva y eficientemente. Para este efecto, se diligenciará el formato “*Formato de vinculación y/o actualización de información de clientes*”, se verificará la información plasmada en el mismo y se corroborará con los soportes que se adjunten. Los formularios de vinculación deberán estar debidamente diligenciados, por lo que no debe presentar tachones, modificaciones, alteraciones, ni espacios en blanco.

En todo caso, se tendrán como datos indispensables de conocimiento al cliente, por lo menos los siguientes:

- Certificar por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- Verificar la identidad del cliente.
- Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.
Para efectos de verificar la identidad del cliente, se deberá solicitar, como mínimo, la siguiente información:
- Nombres y apellidos o razón social del cliente.
- Número del documento de identificación o NIT.
- Certificado de existencia y representación en el caso de las personas jurídicas.
- Domicilio e información de contacto (teléfono, fax, correos electrónicos, dirección de dominio, dirección de despacho, dirección de domicilio, etc.).
- Nombres, apellidos, identificación de los socios y representantes legales principales y suplentes cuando se traten de sociedades de responsabilidad limitada. Cuando se trate de sociedades anónimas o sociedades por acciones simplificadas, nombre, identificación de los representantes legales principales y suplentes; miembros de junta directiva y accionistas con participación superior al 5% del capital social registrado.
- Actividad económica indicando código CIIU (Código Industrial Internacional Unificado). Descripción del mercado o sector al cual pertenece (esto es no es obligatorio para el cliente o proveedor y si la Empresa, si así lo desea, podría ser diligenciado por ella directamente indicando las características de dicho mercado, competidores, tipos de productos y/o de servicios, precios, forma de pago, etc.)
- Capital social registrado.
- Número de declaración de Importación y Exportación tramitada al cliente, descripción resumida de las mercancías objeto de trámite, en caso de que aplique.
- El origen de los recursos y forma de pago de las operaciones de comercio exterior identificando el medio e individualizando el instrumento de pago, Empresa financiera emisora o pagadora, ciudad donde está localizada.
- Nombre, identificación y dirección de las personas o empresas beneficiarias de las operaciones de comercio exterior.

La información suministrada por el cliente, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas, con fecha y hora, a fin de que se acredite la debida y oportuna diligencia por parte de la Empresa.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

C. Despacho y pagos para/de terceros no clientes

- Cuando se presenten transacciones en la cual, el pagador de la operación no es el mismo cliente registrado, el área de cartera debe solicitar la carta de autorización diligenciada y firmada por las 2 partes (cliente y pagador), así mismo debe solicitar el documento de identificación del pagador y realizar la consulta en listas restrictivas. Si de la consulta no se genera alerta, el área de cartera continua el proceso, indicando en el sistema de información la novedad de pagador diferente al cliente. Si de la consulta se genera alguna alerta, esta es compartida al oficial de cumplimiento para evaluación del riesgo. Ningún funcionario puede aprobar transacciones con terceros que pudieran generar algún riesgo para la Compañía, esto es única y exclusivamente responsabilidad de la administración.
- Cuando se presenten transacciones en la cual el destinatario de la mercancía no es el mismo cliente registrado, se debe realizar la creación del destinatario siguiendo el procedimiento de creación de clientes y así mismo aplicar la debida diligencia descrita en este programa.

11.2.1.2 Conocimiento de Personas Públicamente Expuestas

RAFAEL DEL CASTILLO aplicará políticas y procedimientos más exigentes para la vinculación y el monitoreo de personas que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan ser consideradas como Personas Expuestas Públicamente, dado que éstas podrían exponer a la Empresa a un mayor grado de riesgo de Corrupción.

De esta forma, aparte de las medidas adoptadas por la Empresa para vincular y monitorear las operaciones de las personas antes anotadas, RAFAEL DEL CASTILLO deberá aplicar las siguientes políticas adicionales frente a las Personas Expuestas Públicamente. Para tal efecto, la Empresa ha tomado como referencia las recomendaciones del GAFI de conformidad con las cuales el RAFAEL DEL CASTILLO deberá:

- Identificar si un Cliente o Proveedor es una Persona Expuesta Públicamente.
- Adoptar medidas razonables para establecer el origen de los bienes y el origen de los fondos de las Personas Expuestas Públicamente que pretendan vincularse o iniciar una relación contractual con la Empresa.
- Llevar a cabo un seguimiento continuo de la relación contractual que se desarrolle con la Persona Expuesta Públicamente.

Las políticas y procedimientos específicos aplicables a la identificación y conocimiento de las Personas Expuestas Públicamente por parte de RAFAEL DEL CASTILLO se encuentran previstos en el ANEXO N°1 de este Manual.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

11.2.1.3. Conocimiento de Proveedores

La decisión de vinculación de los Proveedores está, normalmente, en manos de la Empresa, razón por la cual su conocimiento se hace más exigente e importante. La Empresa debe emplear especial cautela al efectuar vinculaciones a fin de procurar, por medio de las herramientas de que disponga, que tales vinculaciones no sean sujetas de delitos de corrupción o soborno transnacional. La Empresa debe buscar determinar:

- Si los productos provienen de actividades legales.
- Si el proveedor tiene antecedentes por actos de corrupción o soborno transnacional.
- Si el proveedor contrata con el estado o se trata de PEP
- Si el proveedor usa intermediarios para la ejecución de su negocio.

En el caso de los Proveedores la Empresa utilizará para el conocimiento del mismo el "*Formulario de conocimiento de Proveedores.*" Y la revisión de listas restrictivas.

En caso de presentarse alertas o riesgos asociados a la vinculación de un proveedor, el área de compras deberá informar al oficial de cumplimiento, quien es el encargado de realizar la evaluación e impacto del posible riesgo para RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A.

En caso de no existir riesgos asociados, el oficial de cumplimiento lo notificará al área de compras para que el proceso continúe. En caso de existir riesgos, el oficial de cumplimiento notificará al Representante Legal para tomar la decisión de continuidad de la vinculación.

Ningún funcionario diferente al Representante Legal o máximo órgano de administración está autorizado para vincular terceros con alertas de riesgo para la Compañía.

11.2.1.4. Conocimiento de Asociados/Administradores

Antes de la vinculación de nuevos socios o accionistas a la Empresa, se debe cumplir también un proceso de debida diligencia dirigido, en particular, a conocer el beneficiario real de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista. Igualmente se deberá cruzar en Listas Restrictivas el nombre de los nuevos socios y accionistas, y en caso de ser personas jurídicas de los accionistas de éstos que posean más del cinco por ciento (5%) del capital social.

En caso de los administradores/socios actuales, la compañía debe realizar la respectiva debida diligencia y custodiar esta información de forma confidencial. Esta debida diligencia incluye:

- Formato de conocimiento de socios/administradores
- Revisión en listas restrictivas

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

En caso de presentarse alertas de riesgo con algunos de los terceros se debe proceder así:

Para el caso de Representantes Legales, la Junta Directiva deberá aprobar las medidas de continuidad del representante legal.

En el caso de administradores/miembros de Junta Directiva, será la Asamblea General de Accionistas quien decide sobre la continuidad del mismo.

En caso de ser un accionista, le corresponde a la Asamblea General la toma de la decisión de continuidad y medidas de gestión del riesgo.

11.2.1.5. Conocimiento de Empleados

La Empresa debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, así como de las personas que tenga intención de contratar. Así mismo, la empresa debe realizar una actualización de dichos datos, por lo menos, cada dos años. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la Empresa, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes.

Para todo conocimiento de empleados, la Compañía debe:

- Suministrar al colaborador o potencial colaborador el formato de conocimiento de empleados
- Realizar revisión de listas restrictivas

En caso de presentar alertas, será recursos humanos el encargado de notificar al oficial de cumplimiento, quien evaluará el riesgo y notificará si existe o no riesgo asociado a dicha contratación. En caso de no existir riesgo, el oficial de cumplimiento informa al área de recursos humanos la continuidad del proceso. En caso de si existir riesgos, el oficial de cumplimiento, notificará al Representante Legal, quien es el encargado de tomar la decisión de vinculación.

Ningún funcionario diferente al Representante Legal está autorizado para decidir sobre los riesgos de vinculación de las contrapartes.

11.2.2. Inclusión de cláusulas de auditoría

La Compañía se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al proveedor a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato. Se conviene que los auditores que la Compañía designe tendrán acceso a las instalaciones del proveedor en cualquier momento.

La auditoría aquí autorizada por el proveedor, con ocasión del contrato, no constituye, configura o representa ningún tipo de vínculo laboral, ni autoridad patronal entre el proveedor y el Trabajador asignado a la ejecución de esta cláusula. La compañía tendrá derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato. Así mismo podrá realizar evaluaciones para verificar y documentar el trabajo realizado por el tercero.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

La compañía podrá incluir cualquier otra cláusula que permita asegurar que los terceros cumplen con los estándares anticorrupción directamente y a través de otros terceros subcontratados para llevar a cabo el objeto del contrato. Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas entre La Compañía y los terceros, se hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes, asimismo, que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar. Para el efecto, el Área de Compras junto con el responsable del contrato y la Gerencia Administrativa y Financiera deben velar porque se identifiquen cuales terceros se consideran de alto riesgo y sobre cuales se deberán tramitar con el Área Jurídica la inclusión de tales cláusulas.

Sin perjuicio de lo anterior, para contratos de arrendamiento de oficinas y sedes administrativas, no se hace obligatoria la inclusión de las cláusulas siempre y cuando se surta la debida diligencia de calificación y evaluación del tercero.

11.2.3. Debida diligencia en Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas

En caso de que La Compañía adelante procesos que pudieran culminar en la adquisición de participaciones accionarias en nuevas entidades, incluyendo todas aquellas operaciones de adquisición, incrementos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios se deberá cumplir el protocolo para reducir el riesgo de corrupción en estos tipos de relaciones.

Se deberá incluir como parte de los asuntos que conforma el proceso de debida diligencia (due diligence) lo referente a aspectos que permitan obtener un análisis de la entidad a adquirir en relación con el riesgo de corrupción asociado a dicha entidad y sus Trabajadores.

Las siguientes actividades deben ser consideradas dentro de los procesos de debida diligencia y una vez se concrete la adquisición:

- Efectuar un análisis de conocimiento de los socios con quienes se participa o participará en el negocio conjunto, con el objetivo de identificar personas y entidades relacionadas que aparezcan o estén involucrados en hechos punibles y/o han sido incluidos en listas restrictivas locales e internacionales, en particular frente a asuntos de corrupción.
- Realizar investigaciones de antecedentes de los ejecutivos clave (presidentes, vicepresidentes, miembros de Comité de Auditoría y/o Junta Directiva) en bases de datos públicas u otras fuentes con la debida autorización.
- Entrevistas con ejecutivos clave sobre situaciones de corrupción y riesgos de corrupción de la entidad a adquirir.
- Revisión de políticas de contratación de personal clave y otros cargos (ejecutivos, comerciales, gerentes de cuenta, entre otros).

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

- Revisión del programa anticorrupción, el cumplimiento de este, los incidentes del pasado, políticas, riesgos identificados.
- Incluir en los contratos o los diferentes documentos que evidencian el acuerdo la manifestación por parte de La Compañía del cumplimiento de políticas anticorrupción, lo cual implica contar con la figura de Auditor Interno, Auditor Externo o una figura de control encargada, entre otros, de verificar que se definen, implementan y monitorean dichas políticas en esta materia.

Así mismo, una vez se cierre la transacción, La Compañía debe:

- incorporar, en un tiempo razonable, a La Compañía adquirida dentro de los sistemas de control interno de La Compañía para ejercer el control en la misma;
- Capacitar al personal de la entidad adquirida sobre las políticas, gobierno corporativo, códigos de ética y conducta y cumplimiento de leyes y regulaciones que deben observar por hacer parte de La Compañía;
- Asegurar que la entidad adquirida se acoge a las demás directrices y lineamientos definidos en la Política Anticorrupción de La Compañía;
- Cuando sea apropiado, llevar a cabo actividades de monitoreo con el fin de identificar eventos posteriores o pasivos ocultos relacionados con actividades ilícitas

11.2.4. Comisiones a empleados y funcionarios que participan en negocios internacionales

La compañía prohíbe la entrega de comisiones a intermediarios para agilizar procedimientos o favorecimientos en la consecución de negocios internacionales. Las comisiones a empleados por participar en negocios internacionales propios de su función comercial dentro de la compañía serán establecidas y liquidadas de acuerdo con lo establecido en el procedimiento interno y las tablas de comisiones aprobadas por la Gerencia y gestionadas por la Gerencia de Gestión Humana.

11.2.5. Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.

Los gastos relacionados con alimentación, viajes, hospedaje y demás relacionados con estos rubros para funcionarios internos y terceros con los cuales dentro de las negociaciones se contemple el reconocimiento de dichos gastos, será gestionado de acuerdo a la política de anticipo de viajes para movilidad y otros y las tarifas establecidas en esta.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

12 COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

La capacitación es esencial para asegurar que este Programa sea comprendido y aplicado adecuadamente por todos los funcionarios de la Compañía. En este sentido, se deberán dictar capacitaciones periódicas sobre los principios e información general de las prácticas anticorrupción y antisoborno, con el objetivo de incentivar y mantener la cultura de tolerancia cero hacia estas prácticas, de manera que cada funcionario adquiera conciencia de los mecanismos para la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

Así mismo, se deberán realizar algunas capacitaciones de manera selectiva, en atención de los cargos críticos de Empleados y de los procesos identificados como de alto riesgo en términos de corrupción y soborno transnacional, las cuales deberán ser evaluadas para determinar su efectividad e impacto en la Compañía, permitiendo tomar con ello las medidas y correctivos necesarios para generar un adecuado conocimiento al respecto.

Adicionalmente, la Dirección velará por mantener a la disposición de funcionarios y terceros, el Código de Ética de la Compañía, así como los diferentes manuales y programas que formen parte de las Políticas de Buen Gobierno Corporativo, mediante la entrega de ejemplares de estos instrumentos y garantizando su acceso, por lo que se coordinará con el área de Recursos Humanos la publicación y difusión continua de mensajes masivos con ideas que refuercen los valores corporativos, a través de correos electrónicos, página web, boletines, publicaciones y en otros medios impresos dentro de las instalaciones de la Compañía

13 DISPOSICIONES DE LIBROS Y REGISTROS

- a) Queda prohibido alterar registros para ocultar transacciones, realizar registros erróneos o confusos, mantener cuentas secretas o desconocidas, así como abstenerse de registrar una o más operaciones.
- b) No se realizará pago alguno, sin la documentación de respaldo completa y adecuada conforme a la operación, y sin que el concepto de la misma coincida con el previsto en dicha documentación.
- c) Igualmente, se velará por un procedimiento de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que esté involucrada RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A.
- d) RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. está comprometida con que todo negocio, transacción y/o contrato deberá quedar debidamente soportada con los documentos adecuados, ajustados a su aprobación, motivación del negocio y asegurando su trazabilidad.
- e) Se establecerá un sistema de control y monitoreo que le permitan al revisor fiscal, control interno y al programa de auditoría interna, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. y sus contrapartes no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con Soborno Transnacional y Corrupción.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

14 DETECCIÓN Y DENUNCIA DE LAS INFRACCIONES

Líneas de reporte La Compañía cuenta con un mecanismo de fácil acceso a través del cual cualquier persona podrá informar, de manera anónima, confidencial y segura, actividades sospechosas relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional. A esta herramienta se puede acceder a través de: lineaetica@3castillos.com.

Adicionalmente a los canales establecidos por La Compañía, cualquier empleado o tercero puede usar los canales de denuncias establecidos por la Superintendencia de Sociedades, tal y como se detallan a continuación:

- Denuncias por Soborno Transaccional
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx
- Denuncias por Actos de Corrupción
<https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

La Compañía incentiva y promueve la denuncia de cualquier práctica antiética en general y garantiza que cualquier Empleado pueda reportar gratuitamente infracciones reales o potenciales, sin temor a posibles represalias. Igualmente, se garantiza que en ningún caso se revelará la identidad de un denunciante, salvo en los casos expresamente requeridos por la ley.

Ningún Empleado será degradado, sancionado ni sufrirá represalias, discriminación o acciones disciplinarias por informar de buena fe cualquier violación o sospecha de violación de estas políticas o por rehusarse a incurrir en actos de corrupción o soborno transnacional, incluso si ello implicare la pérdida de alguna contratación o negocio a la Compañía.

15 SANCIONES - MANEJO DE LAS INFRACCIONES AL PROGRAMA

Una vez recibido el reporte de las denuncias, La Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia General en conjunto con el Oficial de Cumplimiento evaluará y definirá las investigaciones y acciones necesarias para esclarecer los hechos y responsabilidades, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso. En cualquier caso, al identificar una conducta indebida, se deberán tomar las medidas razonables para responder con una acción correctiva apropiada y evitar otras conductas indebidas o similares u otras violaciones del Programa.

Quedarán sometidos a las sanciones disciplinarias establecidas los respectivos Reglamentos Internos de Trabajo, los empleados que por acción u omisión incumplan, faciliten el cumplimiento o cometan una falta, un acto impropio, violen los principios éticos y las disposiciones legales en materia de anticorrupción y antisoborno transnacional. En caso de incumplimiento por parte de distribuidores, clientes, proveedores y demás socios comerciales, dicho incumplimiento se constituirá en causa justificada para que se de terminación anticipada y de forma inmediata la relación contractual respectiva.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

Finalmente, dependiendo de la gravedad y complejidad del hecho, se deberá informar a las autoridades competentes, cualquier violación a las políticas y principios anticorrupción y antisoborno transnacional. Queda entendido que, en ningún caso, RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A. asumirá costo alguno derivado de la defensa o de sanciones impuestas a sus Colaboradores como consecuencia de haber incurrido en estas prácticas prohibidas.

16 MODIFICACIONES Y MONITOREO DE CUMPLIMIENTO

- a) Se establecerán de manera periódica mecanismos dirigidos a la ejecución de actividades de auditoría de cumplimiento y Debida Diligencia para PTEE con el fin de verificar la efectividad de la Política y del Programa de Ética Empresarial y cuando resulte necesario, proceder a su modificación y actualización, de manera que RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. se adecue a los cambios que acontezcan en su entorno empresarial particular.
- b) El programa será modificado o en caso de reforma a la normativa legal aplicable o en caso de optimización de procesos por parte la Compañía, siempre aprobado por el máximo órgano social.

17 TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

RAFAEL DEL CASTILLO & CÍA. S.A. publicará la presente Política en el sitio web de internet con la finalidad de dar a conocer los lineamientos establecidos en dicho documento.

18 ANEXOS

ANEXO 1 - POLÍTICAS FRENTE A PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE

El presente **ANEXO N°1** del Manual tiene por objeto establecer las políticas y procedimientos específicos aplicables para la identificación y debido conocimiento de Personas Expuestas Públicamente.

Así las cosas, a continuación, se establecen los procesos de debida diligencia referentes a la vinculación, apertura y control de operaciones a nombre de Personas Expuestas Públicamente. Lo anterior, teniendo en consideración que la actividad que desarrollan las personas mencionadas representa un mayor nivel de riesgo para la Empresa en materia de LAFT, lo que obliga a una mayor cautela a la hora de entablar o mantener relaciones de negocio con las mismas.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

1. PERSONAS CONSIDERADAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE.

Las personas que cumplen las características o condiciones que se enuncian a continuación son consideradas por la Empresa como expuestas públicamente, motivo por el cual la Empresa frente a dichas personas realizará un proceso de debida diligencia ampliada, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo. Serán consideradas como Personas Expuestas Públicamente:

- Las personas expuestas políticamente.
- Los representantes legales de organizaciones internacionales.
- Las personas que gozan de reconocimiento o poder público.
- Las personas vinculadas a Personas Expuestas Públicamente.

1.1. Las personas expuestas políticamente.

El Gobierno Nacional, a través del artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015¹, estableció el listado de las personas consideradas como expuestas políticamente las cuales, en virtud de dicha condición, deben ser tenidas en cuenta como Personas Expuestas Públicamente. A continuación, se enuncia el listado de las personas expuestas políticamente de conformidad con la norma antes citada:

- Presidente la República.
- Vicepresidente la República.
- Altos consejeros de la Presidencia.
- Director del Departamento Administrativo de la Presidencia la República
- Ministros.
- Viceministros.
- Secretarios generales de los Ministerios.
- Secretarios generales de los Departamentos Administrativos.
- Secretarios generales de las Superintendencias.
- Tesoreros y directores financieros de los Ministerios.
- Tesoreros y directores financieros de los Departamentos Administrativos.
- Tesoreros y directores financieros de las Superintendencias.
- Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros y directores financieros de los Establecimientos Públicos.
- Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros y directores financieros de las Unidades Administrativas Especiales.
- Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros y directores

¹ Artículo adicionado por el Decreto 1674 de 2016.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

financieros de las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios.

- Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros y directores financieros de las Empresas Sociales del Estado.
- Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros y directores financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros y directores financieros de las Sociedades de Economía Mixta.
- Superintendentes y Superintendentes delegados.
- Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de la Policía Nacional.
- Gobernadores.
- Alcaldes.
- Diputados.
- Concejales.
- Tesoreros, directores financieros y secretarios generales de gobernaciones, alcaldías, concejos municipales y distritales, y asambleas departamentales.
- Senadores.
- Representantes a la Cámara.
- Secretarios generales y secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República.
- Directores administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
- Gerente y codirectores del Banco de la República.
- Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Comisionados Nacionales del Servicio Civil.
- Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión.
- Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.
- Comisionados de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- Magistrados, Magistrados Auxiliares y consejeros de Tribunales y Altas Cortes.
- Jueces de la República.
- Fiscal General de la Nación.
- Vicefiscal General de la Nación.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

- Director de fiscalías nacionales.
- Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
- Contralor General de la República.
- Vice contralor General de la República.
- Contralores delegados y Contralores territoriales.
- Contador General.
- Procurador General de la Nación.
- Viceprocurador General de la Nación.
- Procuradores Delegados.
- Defensor del Pueblo.
- Vice defensor del Pueblo.
- Defensores delegados.
- Auditor General de la República.
- Consejeros del Consejo Nacional Electoral.
- Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores delegados.
- Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- Directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

El listado de personas antes citado deberá ser actualizado conforme a las modificaciones, adiciones o sustituciones que se realicen al artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015.

1.2. Representantes legales de organizaciones internacionales.

Dentro de esta clasificación se encuentran los representantes legales de las entidades que se enmarcan dentro de la definición de “Organizaciones Internacionales” que ha emitido el GAFI². De conformidad con el GAFI son Organizaciones Internacionales:

“(...) Entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre sus Estados Miembros, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; su existencia es

² Documento de recomendaciones “Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”. Grupo de Acción Financiera Internacional. Revisión de Julio de 2017.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

reconocida por la ley en sus respectivos Estados Miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas.

Entre los ejemplos de organizaciones internacionales está la Organización de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales afiliadas, como la Organización Marítima Internacional; organizaciones internacionales regionales como el Consejo de Europa y la

Organización de Estados Americanos; organizaciones militares internacionales, como la Organización del Tratado del Atlántico Norte, y organizaciones económicas como la Organización Mundial del Comercio o la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, etc.”

Dentro de las principales Organizaciones Internacionales se encuentran las siguientes:

- Organización de las Naciones Unidas.
- Comunidad de Estados Latinoamericanos y caribeños.
- Unión Africana.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Unión de Naciones Sudamericanas.
- Unión del Magreb Árabe.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Asociación Latinoamericana de Integración.
- Comunidad Africana Oriental.
- Banco Mundial.
- Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América.
- Comunidad Económica de Estados de África Occidental.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).
- Alianza del Pacífico.
- Comunidad de Desarrollo de África Austral.
- Organización Mundial de la Salud.
- Mercado Común del Sur.
- Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.
- Programa Mundial de Alimentos.
- Comunidad Andina.
- Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT).

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

- Sistema de la Integración Centroamericana.
- Comunidad del Caribe.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
- Unión Europea.
- Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Unión de Naciones Suramericanas.
- Liga de los Estados Árabes.
- Organización del Tratado del Atlántico Norte.
- Mercado Común Centroamericano.
- Organización para la Cooperación Islámica.
- Organización Mundial del Comercio.
- Organización de Estados Centroamericanos.
- Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa.
- Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico.
- Asociación de Estados del Caribe.
- Organización Internacional para las Migraciones.
- Organización de Países Exportadores de Petróleo.
- Organización de Estados del Caribe Oriental.
- Organización jurídica consultiva para los países de Asia y de África.
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Asociación de Naciones del Sureste Asiático.
- Secretaría del Commonwealth.
- Organización Internacional de la Francofonía.
- Asociación Sudasiática para la Cooperación Regional.
- Tribunal Internacional del Derecho del Mar.
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo.
- Unión Africana.
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.
- Comunidad Económica Eurasiática.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales.
- Organización de Estados Americanos.
- Foro de las Islas del Pacífico.
- Unión Interparlamentaria.

1.3. Personas que gozan de reconocimiento o poder público.

Las personas que gozan de reconocimiento público deben entenderse dentro del ámbito territorial en donde se desenvuelven, motivo por el cual pueden presentarse personas reconocidas públicamente a nivel internacional, nacional o local. Se consideran personas que gozan de reconocimiento o poder público:

a. Actores, deportistas y otras personalidades.

Son personas ampliamente conocidas por la comunidad debido a su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros, que obtienen reconocimiento público. En particular, se consideran como personas que gozan de reconocimiento público a los deportistas que han participado en campeonatos, torneos, mundiales o copas nacionales e internacionales, así como cantantes o actores que han ganado premios o reconocimientos, artistas de renombre internacional galardonados y figuras del modelaje.

b. Personas que detentan algún grado de poder público.

Igualmente, serán consideradas como personas que gozan de reconocimiento público las personas que detentan algún grado de poder público o que por razón de su cargo manejan recursos públicos.

Para el caso de las Personas Expuestas Públicamente del extranjero, se consideran relevantes los siguientes cargos:

- Los tesoreros de recursos públicos.
- Los ordenadores del gasto de recursos públicos.
- Los funcionarios de Entidades públicas de la rama ejecutiva, la rama legislativa y la rama judicial que pertenezcan al nivel directivo, asesor y ejecutivo.
- Altos directivos de establecimientos públicos o de empresas industriales y comerciales del Estado.
- Congresistas o figura equivalente.
- Los políticos elegidos o no.
- Magistrados de cortes y tribunales.
- Generales de policía o fuerzas armadas.
- Directivos de compañías designadas como grandes contribuyentes en sus respectivas jurisdicciones.
- Embajadores o altos diplomáticos.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

1.4. Personas vinculadas a Personas Expuestas Públicamente.

Dado que las Personas Expuestas Públicamente pueden llegar a utilizar a sujetos vinculados para realizar sus operaciones, las personas que se listan a continuación deberán ser objeto de las mismas políticas y procedimientos de identificación y conocimiento aplicables a los PEP:

- Personas que se encuentren representando a una Persona Expuesta Públicamente para la realización de una operación. Este evento se prevé en la medida en que un PEP podría actuar a través de un tercero, siendo el beneficiario real de la operación de la que se trate.
- Las personas jurídicas en las cuales una Persona Expuesta Públicamente actúe como administrador. Para tal efecto se tendrá en cuenta las definiciones de administrador que se encuentra establecida en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, de conformidad con la cual se consideran administradores de una sociedad:
 - Los representantes legales.
 - El liquidador.
 - El factor.
 - Los miembros de junta directiva o consejos directivos.
 - Quienes de acuerdo con los estatutos de la sociedad detenten funciones de administración.
- Las personas jurídicas en las cuales una Persona Expuesta Públicamente sea el beneficiario real.
- El conyugue o compañero permanente de un Persona Expuesta Públicamente.
- Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de la Persona Expuesta Públicamente. Dentro de estas personas se encuentran las siguientes:
 - Padres.
 - Hijos.
 - Suegros.
 - Hijastros.
 - Abuelos.
 - Nietos.
 - Hermanos.
 - Abuelos y nietos del cónyuge.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

1.5. Vigencia de la condición de Persona Expuesta Públicamente.

Las personas listadas en precedencia serán consideradas como Personas Expuestas Públicamente durante el periodo en que ocupen sus cargos o mantengan tal calidad y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, en caso de que aplique.

2. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COCIMIENTO DE PERSONAS CONSIDERADAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE.

2.1. Mecanismos para determinar la condición de una persona como Persona Expuesta Públicamente.

Todas las personas que pretendan vincularse con la Empresa o que se encuentren actualmente vinculados deben ser indagadas a fin de determinar si se encuadra dentro de la definición de Persona Expuesta Públicamente. Los mecanismos a través de los cuales se indagará dicha condición son los siguientes:

a. Por declaración de la Persona Expuesta Públicamente, obtenida durante el proceso de vinculación a la Entidad.

Para los anteriores efectos, las personas atrás anotadas deberán diligenciar el Formato "*Formulario de identificación de persona expuesta públicamente*", en el cual se realizarán preguntas específicas para que la persona que lo suscriba revele su condición de PEP.

b. Listas especializadas.

Que la persona se encuentre incluida en alguna fuente pública especializada, admitida como tal dentro de la Empresa, que le asigne la condición de Persona Expuesta Públicamente.

c. Descubrimiento aleatorio o posterior.

Opera en los eventos en los cuales ya se ha establecido una relación contractual con la Persona Expuesta Públicamente, pero con base en nueva información, por pericia de los funcionarios de la Empresa, o por hechos de interés público, se pone en conocimiento de la Empresa que dicha persona ha sido catalogada como expuesta públicamente.

El hecho de que un cliente no comunique su condición de Persona Expuesta Públicamente durante el proceso de vinculación a la Empresa, puede ser considerado como una señal negativa que puede derivar en la terminación de la relación contractual con el mismo.

En los casos en los que una persona adquiera la condición de Persona Expuesta Públicamente con posterioridad a la vinculación a la Empresa, se deberá obtener la aprobación a la que se refiere el numeral 2.3 del presente Anexo, con el fin de determinar si dicha relación contractual se mantiene o no.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

2.2. Debida diligencia ampliada.

a. Medidas para establecer el origen de los bienes y el origen de los fondos.

Las personas que hayan sido identificadas como Personas Expuestas Públicamente deben ser sometidas a un proceso de debida diligencia ampliada. De esta forma, en el caso que el cliente responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o el funcionario de la Empresa evidencie tal condición durante el proceso de vinculación, se debe proceder a obtener de la persona diligenciamiento completo del formato “*Formulario de conocimiento ampliado para Personas Expuestas Públicamente*”, el cual busca recolectar información detallada sobre la actividad económica, fuente de ingresos y origen de patrimonio de dichas personas.

Igualmente, a la mayor brevedad posible, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento de la iniciación de un proceso de debida diligencia ampliada con el fin de que el mismo, directamente o a través del equipo de trabajo a su cargo, y dentro de los tres (3) días siguientes, realice una búsqueda específica a fin de determinar posibles hechos o situaciones que afecten negativamente la reputación del PEP, así como cualquier otra información pública o privada que pudiera llevar a una decisión negativa en torno a la iniciación o continuación de una relación contractual con dicha persona.

2.3. Aprobación de la vinculación de la Persona Expuesta Públicamente a la Entidad.

Una vez realizado el proceso anterior, se procederá a presentar la información recabada a un representante legal quien analizará la misma con el fin de determinar si ésta es suficiente para realizar un pronunciamiento sobre la iniciación o continuación de la relación contractual con la Persona Expuesta Públicamente. En caso de que el funcionario encargado o el Oficial de Cumplimiento consideren que la información recabada no es suficiente para tomar una determinación, se podrá solicitar información adicional a la Persona Expuesta Públicamente.

Una vez se cuente con la información suficiente y con elementos razonables para determinar si la Persona Expuesta Públicamente representa o no un riesgo para la Entidad, procederá a autorizar o a confirmar su vinculación a la misma.

2.4. Seguimiento de la relación contractual.

El Oficial de Cumplimiento llevará un control de todas las relaciones de negocio en las que intervenga alguna Persona Expuesta Públicamente con el fin de realizar un seguimiento de los requisitos establecidos en el presente Anexo o en la normativa aplicable. Para los anteriores efectos, se seguirán las siguientes pautas:

- Se solicitará a la Persona Expuesta Públicamente una actualización anual de la información requerida en el formato “*Formulario de conocimiento ampliado para Personas Expuestas Públicamente*”.
- Se realizará un monitoreo anual de las operaciones realizadas durante dicho periodo por la Persona Expuesta Públicamente, con el fin de evidenciar posibles situaciones u operaciones sospechosas.
- Establecer un patrón de comportamiento transaccional de las Personas Expuestas Públicamente.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

Dentro del informe presentado a la Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento, se deberá incluir un punto en particular en el cual se informe el comportamiento de las operaciones realizadas por las Personas Expuestas Públicamente.

RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A.

ANEXO 2

SEÑALES DE ALERTA AC/ST

I. OBJETIVO:

Establecer una guía de situaciones que pueden generar alertas en la relación con contrapartes relacionadas a corrupción y/o soborno transnacional.

II. ALCANCE:

Aplica para todas las actividades y transacciones con contrapartes.

III. DESARROLLO:

Las señales de alerta se consideran aquellas actividades o transacciones que pueden generar incertidumbre sobre la operación de la contraparte y de las cuales se establece una guía, sin ser estas las únicas situaciones que se pueden generar, para que el personal de la Compañía identifique Señales de alerta en cualquier momento de la relación comercial con una contraparte:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: PGGE-001
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Fecha: 24-04-2024

- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.